

PRORROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO AÑO 2019

INTERVINIENTES

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, en virtud de acuerdo adoptado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el celebrada el 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, facultado para la suscripción del presente convenio que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2961 de fecha 22 de agosto de 2019 , y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado “i” del artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y por otra parte, D. Isidro Rodríguez, en calidad de Director Gerente de la Fundación Secretariado Gitano, con CIF: G83117374, con sede en la C/Ahijones S/N 28018 Madrid según queda autorizado por escritura de poder de fecha de 19 de abril de 2005, con nº 563.

La Fundación Secretariado Gitano, a partir de ahora F.S.G., tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural por lo que ambas partes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios dela comunidad.

SEGUNDO.- Que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

TERCERO.- Que la nueva sociedad basada en el conocimiento, como expresamente se reconoce en el documento de Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000, ofrece un enorme potencial para reducir la exclusión social, tanto mediante la creación de condiciones económicas que redunden en una mayor prosperidad de la que no queden marginados ningún grupo o comunidad, como promoviendo nuevas formas de participación en la sociedad.

Por otra parte, el Consejo Europeo de Bruselas del 23-24 de 2006 recomendó como área específica para las acciones prioritarias, incrementar la participación en el mercado de trabajo, especialmente de los jóvenes, mujeres, mayores, personas con discapacidad, inmigrantes y minorías. También en las Directrices Estratégicas Comunitarias, donde se enfatizan las medidas positivas específicamente dirigidas a determinados grupos, como las minorías étnicas.

CUARTO.- *Que la sociedad del conocimiento no garantiza la igualdad y la participación social, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.*

QUINTO.- *Que la implantación de programas sociales y de empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social. Para los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión el empleo y la formación constituyen factores esenciales para su proceso de integración y plena participación.*

SEXTO.- *Que las partes intervinientes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1997 de 25 de Junio por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana en el que se establece que deberán llevarse a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integran.*

Las partes coinciden en que la situación de la población gitana del Municipio de Paterna, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la educación, el bienestar social, la promoción de la salud y la formación y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

SÉPTIMO.- *Que, en atención a estas consideraciones, dado que las partes citadas comparten los planteamientos hasta aquí expuestos y estando interesadas en aunar esfuerzos para mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana.*

ACUERDAN

Suscribir la presente prórroga del Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes
CLAÚSULAS:

PRIMERA.- *La presente prórroga del Convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración de Ayuntamiento de Paterna para la financiación de las acciones que se dirigirán a la población gitana y que es gestionado por la Fundación Secretariado Gitano en el marco de las actuaciones del Programa de Empleo y Formación ACCEDER.*

SEGUNDA.- La Fundación Secretariado Gitano, viene desarrollando desde el año 2006 en el barrio de la Coma acciones en el campo de la salud y la Prevención de Drogodependencias que han sido evaluadas de forma muy positiva.

TERCERA.- La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del **Programa de Empleo y Formación ACCEDER** desarrollará en La Coma (Paterna) desde enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, las acciones denominadas ACCEDER encaminadas a facilitar la incorporación de la comunidad gitana al mercado laboral y a la mejora de su cualificación profesional. Y con los siguientes objetivos:

Objetivo general

Mejorar la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

Objetivos específicos

1. Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo una autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.
2. Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.
3. Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad.
4. Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión socio-laboral de la población gitana.
5. Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos por parte de las familias gitanas más excluidas, principalmente educativos, de empleo, de vivienda, sanitario, social, de participación, etc., para la plena inclusión de la población gitana.
6. Mejorar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación. De manera transversal la actuación tendrá en cuenta la garantía de la igualdad entre hombres y mujeres atendiendo a la situación de desventaja y discriminación múltiple que padecen las mujeres gitanas. Tanto la metodología de intervención basada en itinerarios personalizados, como las distintas acciones propuestas, contemplarán las adaptaciones necesarias adecuadas a la edad y el origen de las mujeres participantes, teniendo en cuenta sus necesidades y las especificidades de género.

Este modelo se ha venido desarrollando con éxito en los dos anteriores períodos de la programación europea bajo la denominación de programa Acceder con tres pilares fundamentales:

Intervención personalizada, desde la realización del inventario curricular y competencial, así como un análisis de diversas variables, el diagnóstico ocupacional y educativo, el diseño del itinerario personal de inserción de cada participante, único y exclusivo.

Intervención en el entorno inmediato desde un enfoque socio-familiar y comunitario, con un abordaje integrado en coordinación con los distintos servicios públicos.

Intervención en el mercado de trabajo, detectando posibilidades de trabajo y alianzas, estableciendo relaciones con el entramado empresarial haciéndoles partícipes y corresponsables de la

consecución de nuestro fin, reducir la desigualdad y generar oportunidades laborales para la población gitana.

CUARTA.- Estas actuaciones a que da cobertura el presente convenio se desarrollarán desde el 1 de enero de 2019, y que tienen como objetivo común la mejora de la capacidad de inclusión e incorporación de la comunidad gitana en el mercado laboral y en la sociedad en general, se concretan en el Programa de Acceso al Empleo y a la Formación ACCEDER como siguen:

1. Acciones de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.

2. Acciones de diagnóstico y evaluación competencial, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario socio-laboral:

- Evaluación social: para la medición de barreras y condicionantes personales, familiares y sociales que impidan/faciliten el itinerario a desarrollar.

- Evaluación competencial Emplea +: valoración de las competencias básicas, transversales y profesionales imprescindibles para la incorporación al mercado laboral.

- Establecimiento del perfil/objetivo profesional consensuado, y diseño del itinerario personalizado de inserción laboral.

- Evaluación de las competencias emprendedoras para el desarrollo de un itinerario personalizado de inserción laboral por cuenta propia.

- Evaluación socio-familiar: en el caso de familias en situación de exclusión y pobreza severas, de manera que se identifiquen los aspectos básicos sujetos a intervención coordinada con otros servicios para iniciar su proceso de inclusión socio-laboral.

3. Acciones de **apoyo y acompañamiento integral** con la familia y entorno comunitario.

4. Acciones de **orientación laboral** y acompañamiento a la búsqueda de empleo: estas acciones contemplan una serie de actuaciones dirigidas a la autonomía en la búsqueda de empleo de la persona, mediante el conocimiento de recursos, el mercado laboral, estrategias de comunicación, el uso de nuevas tecnologías, la organización familiar y personal, derechos y deberes laborales.

5. **Acciones de mejora de las competencias** formativas, profesionales, básicas y transversales, tales como:

- Acciones de motivación y sensibilización hacia la mejora de la cualificación.
- Acciones de formación en competencias básicas y transversales.
- Acciones de formación profesional en colaboración con empresas.
- Acciones de formación en diversidad e igualdad de trato.
- Acciones de formación para las competencias emprendedoras.

6. Acciones de **intermediación con empresas** que permita adecuar la intervención a las necesidades del mercado laboral, así como hacer de puente entre la empresa y la población gitana.

7. **Acciones de formación, información y sensibilización** hacia la población gitana, las administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y la sociedad en general.

QUINTA.- El Ayuntamiento aportará para el desarrollo del presente convenio un total de 60.000 € (sesenta mil euros).

Así mismo el Ayuntamiento facilitará a través de sus Centros y Programas Municipales, especialmente los ubicados en el barrio de La Coma la colaboración necesaria para llevar a cabo en las mejores condiciones las actuaciones de este convenio.

SEXTA.- El importe de este convenio se abonará del Presupuesto Municipal en los siguientes términos:

60% que se librará de inmediato, a la firma del convenio (36.000 €).

El 40 % restante se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada anteriormente (24.000 €).

La aportación municipal se acometerá sin exigencia de garantía alguna, una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Reintegro

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto*
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención*
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.*

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

SÉPTIMA.- Se incentivará por las partes firmantes la promoción de aquellas iniciativas que tengan la finalidad de la inserción de las personas gitanas jóvenes y mujeres desempleadas y en situación de exclusión social. Se prestará especial importancia al fomento de los servicios de proximidad y a los empleos y ocupaciones ligadas a estas actividades.

OCTAVA.- Forma de justificación:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

2. Acreditar trimestralmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen

la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

4. Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.

5. Forma de justificación:

Copia diligencia u original de las facturas, nóminas del personal contratado, Modelo 111, Tc1 y Tc2 boletines de la Seguridad Social.

*Justificante de pago de nóminas de personal, Tc1 y Tc2 pago del 111 por la entidad bancaria.

*Declaración de no percepción de ayudas para el mismo fin o bien justificante de haberlo recibido y cantidad correspondiente con identificación del organismo.

*Declaración de encontrarse al corriente de la SS.SS y Hacienda.

No obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

6.Plazo de justificación: La subvención se justificará hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiéndose aportar los justificante de pago de la Seguridad Social hasta el 31 de enero de 2019, al procederse al pago de las cuotas a mes vencido, incorporándose el expediente de su concesión.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

NOVENA.- Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y de sus actuaciones, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y en particular por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

DÉCIMA.- Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio de colaboración y coordinar las acciones prestadas, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la FGS compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento de Paterna, el Jefe de Área de Promoción Socioeconómica Pedro Romero Almendros y la técnica de formación Amparo Bort.

- Por parte de la FSG, la responsable o persona en quien delegue y un técnico.

Serán competencias de esta Comisión la evaluación del desarrollo del Convenio de colaboración, la formulación de protocolos adicionales para nuevas situaciones conjuntas, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Esta Comisión se reunirá una vez al trimestre y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Paterna no mantendrá con los trabajadores/as de la FSG relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia.

DUODÉCIMA.- *El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.*

TRIGÉSIMA.- *Protección de datos Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio. El presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.*

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.